

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 2006

por la que se adoptan determinadas medidas transitorias relativas al suministro de leche cruda a los establecimientos de transformación y la transformación de dicha leche cruda en Rumanía con respecto a los requisitos de los Reglamentos (CE) n° 852/2004 y (CE) n° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2006) 6963]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/27/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

establecidos en el Reglamento (CE) n° 852/2004. Desde 2004, el número de establecimientos conformes a dichos requisitos comunitarios estructurales ha aumentado de doce a ciento veintitrés.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Tratado de adhesión de Bulgaria y Rumanía y, en particular, su artículo 4, apartado 3,

(3) Sin embargo, la proporción de leche cruda que cumple los requisitos de higiene previstos en el Reglamento (CE) n° 853/2004, suministrada a establecimientos de transformación de leche conformes a los requisitos estructurales del Reglamento (CE) n° 852/2004, sólo ha aumentado ligeramente. En 2005, de una producción total anual de 5,6 millones de toneladas de leche de vaca cruda, 0,38 millones de toneladas de leche cruda conforme se suministraron a establecimientos de transformación de leche.

Vista el Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía y, en particular, su artículo 42,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios⁽¹⁾, establece las normas generales en materia de higiene de los productos alimenticios destinadas a los operadores de empresa alimentaria, sobre la base de los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico. Dispone que dichos operadores deben cumplir los requisitos estructurales basados en dichos principios. El Reglamento (CE) n° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal⁽²⁾, completa las normas establecidas en el Reglamento (CE) n° 852/2004. Las normas contempladas en el Reglamento (CE) n° 853/2004 incluyen requisitos específicos para los establecimientos de transformación de leche, así como requisitos de higiene relativos a la leche cruda y los productos lácteos.

(4) Teniendo en cuenta la situación actual, conviene prever medidas transitorias por lo que se refiere a la organización del sector lechero en Rumanía.

(5) A este respecto, el anexo VII, capítulo 5, subsección I, letra c), del Acta de Adhesión de Bulgaria y Rumanía autoriza temporalmente a determinados establecimientos de transformación de leche que no cumplen los requisitos estructurales establecidos en el Reglamento (CE) n° 852/2004 a recibir entregas de leche cruda no conformes a los requisitos de higiene pertinentes contemplados en el Reglamento (CE) n° 853/2004 («leche no conforme»).

(2) Está previsto que Rumanía se adhiera a la Comunidad el 1 de enero de 2007. En el marco de la preparación de dicha adhesión, se están realizando las necesarias mejoras estructurales en los establecimientos de transformación de leche para que cumplan los requisitos estructurales

(6) Las explotaciones de producción de leche que no cumplen los requisitos de higiene previstos en el Reglamento (CE) n° 853/2004 y los establecimientos de transformación de leche que no se ajustan a los requisitos estructurales establecidos en el Reglamento (CE) n° 852/2004 están repartidos por todo el territorio de Rumanía. En consecuencia, algunos de los establecimientos conformes reciben leche cruda que se ajusta a los requisitos de higiene pertinentes establecidos en el Reglamento (CE) n° 853/2004 («leche conforme»), así como leche no conforme. Por tanto, conviene restringir la comercialización de productos finales procedentes de los establecimientos conformes al territorio de Rumanía. Además, conviene establecer una lista de tales establecimientos conformes en la presente Decisión.

(1) DO L 139 de 30.4.2004, p. 1. Versión corregida en el DO L 226 de 25.6.2004, p. 3.

(2) DO L 139 de 30.4.2004, p. 55. Versión corregida en el DO L 226 de 25.6.2004, p. 22. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1662/2006 de la Comisión (DO L 320 de 18.11.2006, p. 1).

- (7) Por otro lado, algunos establecimientos conformes tienen la intención de transformar por separado la leche conforme y la no conforme. Así pues, es necesario fijar las condiciones relativas a la recogida y el tratamiento de dicha leche y a la comercialización de los productos finales elaborados a partir de ella. Conviene establecer también en la presente Decisión una lista de dichos establecimientos conformes que transforman ambos tipos de leche.
- (8) El período transitorio concedido debería limitarse a dieciocho meses. La situación del sector lechero en Rumanía debe revisarse antes de finalizar ese período. Por consiguiente, conviene que Rumanía presente informes anuales a la Comisión sobre los progresos realizados en la mejora de las explotaciones de producción de leche que suministran leche cruda a establecimientos conformes.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Listas de establecimientos conformes

En los capítulos I y II del anexo de la presente Decisión se establecen las listas de establecimientos de transformación de leche de Rumanía que cumplen los requisitos estructurales del anexo II, capítulo II, del Reglamento (CE) n° 852/2004 («establecimientos conformes») y que están autorizados a recibir y transformar leche cruda no conforme a los requisitos del anexo III, sección IX, capítulo I, parte III, punto 3, y capítulo II, parte III, del Reglamento (CE) n° 853/2004 (leche no conforme).

Artículo 2

Entregas de leche no conforme y transformación en los establecimientos conformes enumerados en el capítulo I del anexo

1. Los establecimientos conformes enumerados en el capítulo I del anexo de la presente Decisión podrán recibir y transformar leche cruda no conforme.
2. Mientras los establecimientos mencionados en el apartado 1 se beneficien de lo dispuesto en él, los productos procedentes de los establecimientos conformes enumerados en el capítulo I del anexo:
 - a) sólo se comercializarán en el mercado nacional o se utilizarán para su transformación ulterior en otros de los establecimientos que figuran en el capítulo I del anexo, independientemente de la fecha de comercialización;

- b) llevarán una marca de identificación distinta de las previstas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 853/2004.

Artículo 3

Entregas de leche conforme y no conforme y transformación en los establecimientos conformes enumerados en el capítulo II del anexo

Los establecimientos conformes enumerados en el capítulo II del anexo de la presente Decisión podrán recibir y transformar leche cruda conforme a los requisitos del anexo III, sección IX, capítulo I, parte III, punto 3, y capítulo II, parte III, del Reglamento (CE) n° 853/2004 (leche conforme) y leche no conforme en líneas de producción separadas, siempre que los operadores de empresa alimentaria de dichos establecimientos:

- a) cumplan lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 852/2004;
- b) demuestren su capacidad para cumplir las siguientes condiciones, incluida la designación de líneas de producción separadas:
 - i) tomar todas las medidas necesarias para permitir el cumplimiento adecuado de los procedimientos internos de separación de la leche cruda, desde su recogida hasta la fase de producción final —incluidos los itinerarios de recogida de leche, el almacenamiento y el tratamiento separados de la leche conforme y no conforme, y el envasado y el etiquetado específicos de los productos lácteos derivados o no de leche conforme o no conforme—, así como el almacenamiento separado de dicha leche;
 - ii) establecer un procedimiento que garantice la trazabilidad de la leche cruda, incluida la necesaria documentación probatoria de los movimientos de los productos, la contabilidad de los productos lácteos y la concordancia de la leche conforme y no conforme con las categorías de productos lácteos elaborados;
 - iii) someter toda la leche cruda a tratamiento térmico a una temperatura mínima de 71,7 °C durante quince segundos;
 - iv) adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar que las marcas de identificación contempladas en el anexo II, sección I, del Reglamento (CE) n° 853/2004 no se utilicen de manera fraudulenta.

*Artículo 4***Obligaciones de las autoridades competentes de Rumanía con respecto a los establecimientos enumerados en el capítulo II del anexo**

1. Las autoridades competentes de Rumanía:
 - a) velarán por que los operadores de empresa alimentaria de los establecimientos enumerados en el capítulo II del anexo tomen todas las medidas necesarias para permitir el cumplimiento adecuado de los procedimientos internos de separación de la leche cruda y los productos lácteos;
 - b) realizarán pruebas y controles sin previo aviso en los establecimientos conformes enumerados en el capítulo II del anexo para comprobar que observan el principio de separación de la leche cruda y los productos lácteos;
 - c) realizarán pruebas y controles sin previo aviso en los establecimientos conformes enumerados en el capítulo II del anexo para comprobar que observan el principio de separación de la leche cruda y los productos lácteos;
2. La leche y los productos lácteos procedentes de los establecimientos conformes enumerados en el capítulo II del anexo, transformados a partir de leche cruda no conforme, sólo podrán comercializarse en el mercado nacional o utilizarse para su transformación ulterior en otros establecimientos de ese tipo o en los establecimientos enumerados en el capítulo I, y llevarán una marca de identificación distinta de las previstas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 853/2004.
3. Sólo los productos lácteos elaborados en los establecimientos lácteos conformes enumerados en el capítulo II del anexo de la presente Decisión y que cumplan lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, así como los requisitos del anexo III, sección IX, del Reglamento (CE) n° 853/2004, podrán comercializarse como productos conformes con arreglo a ese Reglamento.

*Artículo 5***Conformidad e informes**

1. Rumanía velará por que las explotaciones de producción de leche contempladas en el artículo 2, apartado 1, de la presente Decisión, cumplan gradualmente los requisitos establecidos en el anexo III, sección IX, capítulo I, partes II y III, del Reglamento (CE) n° 853/2004.

2. Rumanía presentará a la Comisión informes anuales sobre los progresos realizados en la mejora de las explotaciones de producción de leche y del sistema de recogida de leche.

Artículo 6

La leche y los productos lácteos elaborados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la presente Decisión sólo podrán acogerse a las ayudas contempladas en el título I, capítulos II y III, exceptuando el artículo 11, y el título II del Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo⁽¹⁾ si llevan la marca de identificación ovalada a que se refiere el anexo II, sección I, del Reglamento (CE) n° 853/2004.

*Artículo 7***Aplicabilidad**

La presente Decisión se aplicará, en su caso, cuando entre en vigor el Tratado de adhesión de Bulgaria y Rumanía.

La presente Decisión será aplicable hasta el 30 de junio de 2008.

*Artículo 8***Destinatario**

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 2006.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 48. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1913/2005 (DO L 307 de 25.11.2005, p. 2).

ANEXO

CAPÍTULO I

Lista de los establecimientos de transformación de leche que se ajustan a los requisitos comunitarios estructurales, autorizados a recibir y transformar sin separación leche conforme y no conforme

1	AR 473	SC Octavian Impex SRL	Dezna, County of Arad, 317110
2	BT 17	SC Spicul 2 SRL	Dorohoi, County of Botosani, 715200
3	BT 176	SC Lacto Solomonescu SRL	Miron Costin, County of Botosani, 717466
4	BR 24	S.C. Lacta Prod SRL	Braila, County of Braila, 810224
5	CJ 7879	SC Comlact SRL	Corusu, County of Cluj, 407056
6	DB 59	SC Industrializarea Laptelui SA	Targoviste, County of Dambovita, 130062
7	NT 241	SC Pro Com Pascal SRL	Pastraveni, County of Neamt, 617300
8	NT 556	SC Stefanos SRL	Trifesti, County of Neamt, 617475
9	SB 237	SC Carpalat SRL	Mandra, County of Sibiu, 557124
10	SB 298	SC Gefa Impex SRL	Talmaciu, County of Sibiu, 555700
11	L 56	SC Camy Lact SRL	Panaci-Vatra Dornei, County of Suceava, 727405
12	VN 25	SC Vitaprod SRL	Dumitresti, County of Vrancea, 727110
13	BC 4826	S.C. Marlact SRL	Buhoci, County of Bacau, 607085
14	BH 4646	SC Abacus Trade SRL	Toboliu, County of Bihor, 417273
15	BH 2980	SC Cimpaneii Prest SRL	Mierlău, County of Bihor, 417277
16	BT 342	SC Indagrovet SRL	Coșușca, County of Botosani, 717090
17	BT 240	SC Geny Com SRL	Vf. Câmpului, County of Botosani, 717450
18	BT 205	SC Cicos SRL	George Enescu, County of Botosani, 717170
19	BR 215	S.C. Android Trading SRL	Maxineni, County of Braila, 817090
20	BZ 0627	SC Ianis Cos Lact SRL	C.A. Rosetti, County of Buzau, 127120
21	BZ 0298	SC Camen Tas SRL	Smeeni, County of Buzau, 127595
22	CJ 4185	SC Bonas Import Export SRL	Dezmir, County of Cluj, 407039
23	CV 56	SC Milk COM SRL	Saramas, County of Covasna, 527012

24	CV 690	SC Mark SRL	Brates, County of Covasna, 527050
25	CV 234	SC Zugo SRL	Belin, County of Covasna, 527030
26	HR 383	S.C. Lactate Harghita SA	Cristuru Secuiesc, County of Harghita, 535400
27	HR 70	S.C. Primulact SRL	Miercurea Ciuc, County of Harghita, 530242
28	NT 607	S.C. D. A Secuieni	Secuieni, County of Neamt, 617405
29	OT 2836	SC Bourella Maris SRL	Babiciu, County of Olt, 237015
30	PH 6448	SC Rusara Prodcom SRL	Valea Calugareasca, County of Prahova, 107620
31	PH 212	S.C. Vitoro SRL	Ploiesti, County of Prahova, 100537
32	PH 6067	S.C. Zoe Gab SRL	Fulga, County of Prahova, 107260
33	SJ 52	SC Sanolact	Maeriste, County of Salaj, 457235
34	SV 4162	SC Malinul SRL	Malini, County of Suceava, 727350
35	SV 5355	SC Lacto Zaharia	Frumosu, County of Suceava, 727260
36	SV 6394	SC Martin's European Food Products Comimpex SRL	Bosanci, County of Suceava, 727045
37	TL 1328	SC Izacos Lact SRL	Topolog, County of Tulcea, 827220
38	VN 35	SC Monaco SRL	Vrâncioaia, County of Vrancea, 627445
39	AG 6	SC Bradet SRL	Bradulet, County of Arges, 117145
40	L 57	SC Hochland Romania SRL	Sovata, County of Mures, 545500
41	AG 4	S.C. Dincudana SRL	Brad, County of Arges, 117148
42	BH 1705	SC Dorlact SRL	Beznea, County of Bihor, 417081
43	CS 116	SC Fabrica de Produse Lactate	Oravita, County of Caras Severin, 325600
44	NT 900	S.C. Complex Agroalimentar SRL	Bicaz, County of Neamt, 615100
45	TL 965	SC Mineri SRL	Mineri, County of Tulcea, 827211
46	CJ 41	SC Kazal SRL	Dej, County of Cluj, 405200
47	L 40	SC Napolact SA	Huedin, County of Cluj, 405400
48	SM 3876	S.C. Schwaben Molkerei	Carei, County of Satu Mare, 445100

CAPÍTULO II

Lista de los establecimientos de transformación de leche que se ajustan a los requisitos comunitarios estructurales, autorizados a recibir y transformar por separado leche conforme y no conforme

1	AB 3508	SC Unichim Romania SRL	Unirea, County of Alba, 517785
2	L 81	SC Raraul SA	Campulung Moldovenesc, County of Suceava, 725100
3	AG 5	S.C. Lactag SA Fabrica Costesti	Costesti, County of Arges, 115200
4	BC 6100	SC Depcoinf MBD SRL	Targu Trotus, County of Bacau, 607630
5	BT 60	SC Five Continents Group SRL	Rachiti, County of Botosani, 717310
6	BR 65	S.C. Brailact SRL	Braila, County of Braila, 810224
7	L 35	S.C.Danone PDPA Romania SRL	Bucuresti, 032451
8	CT 30	SC Niculescu Prod SRL	Cumpana, County of Constanta, 907105
9	CT 15	SC Nic Costi Trade SRL	Dorobantu, County Constanta, 907211
10	L 9	SC Covalact SA	Sfantu Gheorghe, County of Covasna, 520076
11	L 22	SC Dorna Lactate SA	Dorna Candrenilor — Floreni, County of Suceava, 727190
12	L 53	S.C. Friesland România SA	Carei, County of Satu Mare, 445100
13	TR 78	SC Interagro SRL	Zimnicea, County of Teleorman, 145400
14	VS 2196	SC Ilvas SA	Vaslui, County of Vaslui, 730040
15	SV 001	SC La Dorna Agri SA	Dorna Candreni, County of Suceava, 727190
16	SV 6352	SC La Dorna Chesse SA	Dorna Arini, County of Suceava, 727200
17	BH 5206	SC Prolacta SRL	Copacel, County of Bihor, 417205
18	BZ 0098	SC Meridian Agroind	Ramnicu Sarat, County of Buzau, 125300
19	CT 299	SC Nascu SRL	Indepenta, County of Constanta, 907145
20	CT 294	SC Suflaria Import Export SRL	Cheia, County of Constanta, 907277
21	MM 4758	SC Milk-Humana SRL	Baia Mare, County of Maramures, 430306
22	MM 521	SC Oblaza SRL	Birsana, County of Maramures, 437035
23	MM 725	SC Avi Seb Impex SRL	Tirgu Lapus, County of Maramures, 435600
24	TL 855	SC Deltalact SA	Tulcea, County of Tulcea, 820009